

La vizcainía del General Zubiaur

por FAUSTO AROCENA

Por sabido se da que ha habido contención sobre la naturaleza de ese ilustre marino. Quizá sea, sin embargo, excesivo calificar el asunto de contencioso, porque para ello hubiera hecho falta que las dos partes contendientes hubiesen esgrimido argumentaciones cuya mejor o peor calificación diese margen precisamente a ese juego dialéctico. Y lo cierto es que, si bien una de las partes ha contado y cuenta con ese género de argumentos, en la contraria se advierte una absoluta inopia de ellos.

Iturriza (1) y Labayru (2) dieron por vizcaíno a Zubiaur y no se detuvieron a argumentar sobre su vizcainía, porque para ellos ese trámite resultaba innecesario. Es que no se habían dado cuenta de que Gainza (3) y Gamón (4) habían sostenido la guipuzcoanía del personaje, validos, el primero de la existencia de un sarcófago erigido por los prolongadores iruneses de la sangre del General, y el segundo de la vinculación establecida por el mismo al unirse en cópula matrimonial con una ilustre renteriana.

Gainza habla de una casa solar de Zubiaur en Irún; pero bien se echa de ver que esa casa se establece paralelamente al mayorazgo de su apellido que fundan los sucesores del General y que naturalmente no estaba fundado antes. "De resulta —dice— de los sueldos

(1) JUAN RAMON DE ITURRIZA Y ZABALA, *Historia General de Vizcaya...* Edición y notas por Angel Rodríguez y Herrero, Bilbao, 1938, p. 239.

(2) ESTANISLAO JAIME DE LABAYRU Y GOICOECHEA, "*Historia General del Señorío de Bizcaya...*", Bilbao, 1900, t. IV, p. 387.

(3) FRANCISCO DE GAINZA, *Historia de la Universidad de Irún Vranzv...*, Pamplona, 1738, p. 169.

(4) JUAN IGNACIO GAMON, "*Noticias Históricas de Rentería*", San Sebastián, 1930, p. 290.

que Su Magestad dió a la heredera de Pedro de Zubiaur, fundó un Mayorazgo en Yrun con cláusula de incompatibilidad en caso de unirse con otro Mayorazgo, poniendo por fondo su casa de Zubiaur sita en Yrún" (5). Así tenía que ser, ya que Isasti, tan moroso en la relación de solares guipuzcoanos, no cita ése que se fundó con posterioridad al tiempo de su vivencia, circunstancia que viene a recoger también Labayru (6), cuando dice que "el General Zubiaur, de quien trato, casó con doña María Ruiz de Zurco, señora de las casas de Sancho Ierovi. Sanchorena, Escorza-Fernández (hoy Zubiaur) y Mendiola en la Universidad de Irún y otras en Rentería". Ese hoy Zubiaur lo explica todo.

Si don Manuel Díaz y Rodríguez, que ya se ve que tuvo acceso al archivo de los Olazabal de Irún, hubiese ahondado en el conocimiento del mismo, podría quizá haber desahuciado definitivamente la tesis de Gainza, cuando hace más de sesenta años (7) dedicó al tema varios artículos en la Revista "Euskal-Erria"; pero dando por buena la afirmación del que creo era su compatriota, se entretuvo en la prolija narración de las proezas del General, echando mano de la narración de Guadalajara y exhumando la relación de méritos de Zubiaur, fuentes que no son utilizables para determinar el lugar de naturaleza de éste porque esa concreción no les resultaba necesaria para la narrativa.

Cupo al Conde de Polentinos (8) fijar su investigación exclusivamente en la determinación de la naturaleza del General, y hay que convenir en que salió airoso de su empresa, al poner sobre el tapete una estimable serie de argumentos *positivos* que habían de inclinar la balanza por el lado vizcaíno, ya que la bandeja guipuzcoana estaba completamente ingrávida por la carencia total de razonamientos, difícilmente sustituibles por presunciones.

A ellos tuve que aludir en mi nota de este BOLETIN (9) y sostener, por lo tanto, que el General era vizcaíno: por los resultados de una información practicada en 1679 y nunca después desautorizada, por la afirmación concreta del poseedor del solar de Zubiaur en 1638, por el testimonio inserto en 1792 en el Extracto de las Juntas de los Amigos del País y por la declaración del amigo del General, el guipuzcoano Lope de Isasti.

El asunto quedaba así totalmente aclarado a la vista de cualquier

(5) GAINZA, *ibidem*, p. 170.

(6) LABAYRU, *ibidem*, t. IV, p. 387.

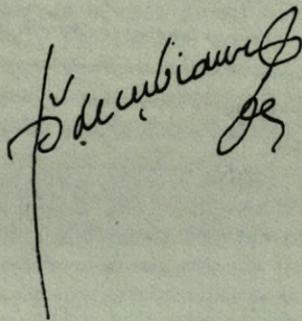
(7) "Euskal-Erria", t. XXIX (1893), pp. 403 y ss.

(8) "Euskalerriaren-alde", t. VI (1916), p. 625.

(9) "Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País", t. IX (1953), p. 126.

persona desapasionada, y realmente no habría ya por qué volver sobre un tema harto más diáfano que el que pudiera presentarse en cualquier otra circunstancia análoga; pero la tarea emprendida de someter a careo ilustrador dos piezas fundamentales de este pequeño problema, presta ocasión para poner un remache que aunque innecesario, deje bien claveteado el asunto.

Son esas piezas el testamento que otorgó el General en tierra extranjera y que luego se revalidó por autoridad del escribano Pedro Maldonado, previas una concienzuda información y un dictamen del Auditor. En él se lee, entre otras cláusulas, la siguiente: "Item mando que mi cuerpo sea embalsamado y, metido en un ataúd de plomo, se deposite adonde la voluntad de mis albaceas fuere, y cuando salga de aquí el tercio, le lleven consigo hasta Dunquerque y allí

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fausto Arocena', with a long vertical line extending downwards from the end of the signature.

se entregare al Gobernador que allí fuese en aquel tiempo, y si fuere el que al presente es, el señor Capitán Diego de Ortiz, para que con el primer navío que vaya a Bilbao, para que allí se entregue a mi hermano Juan de Zubiaur, para que de allí lo envíe a Bolibar, a nuestra casa de Zubiaur, adonde están enterrados nuestros padres, o los envíe a la Rentería y allí le entierren donde y como pareciere a mi mujer y a mi hermano..." Antes ha dicho, a la cabecera del testamento, que es "hijo legítimo de Martín de Cenarruzabeytia e de doña Teresa de Ibayguren, naturales que fueron de la casa e solar de Zubiaur". Ya se comprenderá, por otra parte, que tratándose de un testimonio, no puede llevar la firma autógrafa del otorgante. Pero he visto muchas de sus firmas y en todas ellas adopta la grafía *Zubiaur* y no *Zubiaurre*, como muchas veces se denominaron sus descendientes de Irún. Ahí va, como ejemplar de prueba, una reproducción facsimilar.

De esa cláusula extraída de una copia del testamento que se había procurado don Serapio Múgica y al que se refiere también el Conde de Polentinos (10), conviene retener avaramente la filiación que establece y su deseo de ser enterrado, en condición alternativa, en el lugar en que estaban enterrados sus progenitores. Ello por sí solo y no teniendo en cuenta los argumentos positivos que se han relacionado, no es prueba de que el General naciese en Bolibar; pero sí deja elucidada con toda claridad la dependencia del mismo del linaje y solar de su apellido en ese lugar. Es muy importante tenerlo en cuenta para lo que a continuación se va a decir.

Y es que en cierta certificación de méritos, extendida por don Pedro de Zubiaur a 24 de febrero de 1605, es decir no mucho antes de su fallecimiento, se dice con diáfana expresión que "Juan de Zubiaur, mi sobrino, hijo legítimo y mayor de Juan de Zubiaur mi hermano mayor y sucesor de la casa de mi nacimiento y apellido" ha realizado los servicios y proezas que en ese documento se complace su tío en hacer constar. El documento por lo demás está rodeado de todas las garantías que la más extremosa crítica externa pudiera reclamar. Aparece suscrito en Valladolid bajo su firma y con el sello de sus armas (11).

De donde tenemos que queda así establecido, sin que quepa lugar a duda alguna, que, puesto que, como acabamos de ver, Pedro de Zubiaur es descendiente y dependiente del solar de Zubiaur en Bolibar de Vizcaya, su afirmación expresa de que su hermano Juan es el sucesor de la casa de "*mi nacimiento y apellido*", lleva entrañada la declaración, mejor dicho, la confesión, de que el nacimiento del General don Pedro de Zubiaur se produjo en la casa solar de Zubiaur en Bolibar de Vizcaya.

Y ya es bastante para poner punto final al asunto.

(10) "Epistolario del General Zubiaur", Madrid, 1946, pp. 23 y 13.

(11) Archivo de la familia de Olazábal, Sección 10, libro núm. 6, Documento núm. 2.